



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2013-MPSM

Tarapoto, 11 de octubre del 2013

### VISTOS:




El Oficio N° 252-2013-01/SAT-T de fecha 27 de Agosto del 2013, al cual se adjunta el “Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la condonación de la deuda por concepto de depósito vehicular – 2013” y el Informe No. 036-2013-07-04/SAT-T, emitido por el Jefe del Departamento de Ejecución Coactiva del SAT-T.




El Oficio N° 0268-2013-01/SAT, de fecha 16 de septiembre del 2013, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, mediante el cual remite el análisis costo – beneficio del citado proyecto de Ordenanza;


### CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195º señala que “los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales”.

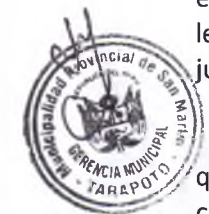


Que, el artículo 74º de la Constitución Política de 1993 que señala: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por la ley o decreto legislativo en caso de delegación o facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.”(...)



Que, el artículo 60º de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, que prescribe: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195º y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 en su Art. No. 9º numeral 9), establece que el Concejo Municipal tiene como atribución el de “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”. Asimismo la ley orgánica en mención prescribe en su Art. 40 segundo párrafo que “Mediante ordenanzas se crean, modifican,

suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM de fecha 17 de julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, encontrándose dentro de los mismos la tasa por depósito vehicular.

Que, la tasa por depósito vehicular, constituye un derecho que pagan los infractores por un servicio público individualizado en los administrados, por el cuidado y custodia de sus vehículos que han sido capturados durante los operativos que realiza el departamento de ejecución coactiva del SAT-T contra aquellos infractores a las normas de tránsito que mantienen deudas por papeletas de tránsito en cobranza coactiva; siendo dicha tasa un ingreso propio administrado por la Municipalidad Provincial de San Martín conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF;

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal, se pretende condonar en forma parcial. el importe de deudas por tasa de depósito vehicular de aquellos vehículos que a la fecha se encuentran internados en el depósito del SAT-T.

Que, este programa de condonación permitirá al SAT-T descongestionar su depósito vehicular al reducir los costos operativos de custodia y a su vez es una medida previa al remate de dichos bienes, por tratarse de embargos cuya deuda actual supera en su gran mayoría el valor del vehículo, principalmente por la deuda acumulada por depósito; al mismo tiempo beneficiará a los propietarios de los vehículos internados con la regularización de sus deudas por depósito vehicular y permitirá al SAT-T continuar con mayor cantidad de operativos coactivos.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente; se emitió la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE DEPÓSITO VEHICULAR - 2013"**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** "El programa de Condonación de la Deuda por concepto de Depósito Vehicular - 2013", que aplicará el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que el presente programa de Condonación de la Deuda por concepto de Depósito Vehicular – 2013, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, cuya duración será hasta treinta días posteriores a la misma dentro del presente ejercicio fiscal 2013.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la MPSM, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE